

# Desacuerdo entre dos TSJ sobre los trienios para el MIR

El TSJ de Cantabria ha desestimado el recurso de varios residentes que prestaban servicios en el SCS y que pedían el cobro el plus de antigüedad. Según el fallo, que contradice otro anterior del TSJ de la Comunidad Valenciana, no se puede asimilar a estos trabajadores en sus derechos y obligaciones con el resto de personal laboral o estatutario.

**Gonzalo de Santiago 18/12/2007**

"La línea divisoria entre los trabajadores con derecho a percibir el complemento retributivo de antigüedad y los que no ostentan tal derecho se fija en la naturaleza específica de la relación laboral". Con esta argumentación, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Cantabria ha desestimado el recurso de varios médicos residentes que trabajaban para el Servicio Cántabro de Salud (SCS) desde junio de 2002, con un contrato laboral temporal.

Solicitaban el reconocimiento de su derecho a percibir el plus de antigüedad desde la fecha de entrada. El tribunal considera que la especial relación laboral de estos trabajadores hace que no sea discriminatorio el hecho de que haya otros trabajadores que cobren este concepto, ya que "no se puede asimilar al personal médico residente, en sus derechos y obligaciones, con el resto del personal laboral o estatutario que presta sus servicios en la Comunidad de Cantabria".

Los demandantes argumentaban que el Real Decreto 1146/2006, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas, no excluye expresamente el derecho de este personal al cobro, por lo que entendían que mediante la aplicación supletoria del Estatuto de los Trabajadores "nada impide que se les reconozca ese derecho".

Esta norma, tras la última reforma, dispone que los trabajadores con contratos temporales y con duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida (...). Sin embargo, la sentencia razona que el complemento de antigüedad, tras la reforma del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, "no tiene la naturaleza de mínimo de derecho necesario y se rige por la voluntad de las partes -que gozan de total autonomía, manifestada en el convenio colectivo o en el contrato individual de trabajo".

Por lo tanto, si legalmente no existe un derecho automático al complemento de antigüedad, si en el SCS no hay un convenio colectivo que incluya en su ámbito de aplicación al residente y si en el contrato de trabajo suscrito por los demandantes no se hace mención expresa alguna a que ostenten derecho alguno al percibo de ese premio de antigüedad, "es obvio que los demandantes no tienen derecho a la percepción del concepto".

Según el fallo, este plus no se integra en los derechos laborales generales y básicos reconocidos en artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, "no puede actuar como límite a respetar en el régimen jurídico de la relación laboral especial de los internos y residentes".

## **Doctrina constitucional**

La sentencia, facilitada por Aranzadi, se apoya en la doctrina del Tribunal Constitucional, que ha señalado en varias resoluciones que "no es contrario al principio de igualdad la regulación diferente de condiciones de trabajo si va referida a distintas actividades laborales o profesionales y responde a las peculiaridades de cada una de ellas".

De acuerdo con esta doctrina, las diferencias de trato en las condiciones de trabajo deben ser razonables de acuerdo con los valores e intereses.

## **El tribunal europeo respaldó al temporal**

El Acuerdo Marco sobre el Trabajo de Duración Determinada, incluido en la Directiva Europea 1999/70, puede servir como fundamento para reclamar los trienios por parte del personal temporal. Así lo estimó el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), que respaldó a una trabajadora que prestó servicios en el Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) como personal estatutario temporal.

El tribunal europeo contestó así a una cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social número 1 de San Sebastián. La reserva que hace la legislación europea de permitir a los estados fijar los niveles salariales no impide que un trabajador temporal reclame los trienios.

Diario Médico